ıstng

baş, $U_{\rm ma}$

uen-

:0mrian, hie. nte e da edo-CARE

CARA a de mil

ain-

oato

ncia

Jaşa

nd. cu-

a In, 3011-

ίeη-

1080

ં લોક

utes

tes-

die-

atos

).**ن**

ima

ma-

tiar-

OB-

asts.

L'AC-

ndi-

le la

пая

arca

·lo a

del

!cirn la

esien

relg-

ncin

ea-

g de

≖El

ES

nta-

niv.

110-

que

n, a

ripl.

a.

io la

quo

le

4ri-

Pa-

ial

da

Franqueo concertado





Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bocarín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá basta el recibo dei número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Bollerines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pescusa cimuenta céntimos el trimestre, ocho pescusa el semestre y quince pescusa el salo, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múno, admitiendose soto sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de pescua que reaulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Bonarán de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Jusgados municipales, sin distinción, dies pescusa al año. Número suelto, veinticinco céntimos de pescua.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las nutoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asintismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimance de las timanas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte centimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha la de diciembre de 1905, en camplimiento al seuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya direcular ha sido publicada en los Bolestinis Orictales de 20 y 22 de diciembre y acitado, se abonarán con arreglo a la tarita que en mencionados Bolestinis se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Regi Familia, continúan sin novedad en in importante salud.

/Gaceta del dia 23 de julio de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre la Real orden-circular publicada en el Bozerin Oficial del dia 17 del actual, relativa al precio minimo establecido para la venta de trigos, a fin de que por las re-feridas Alcaldías se de el más exacto cumplimiento, y que, por las mismas, se haga saber a los vecinos de sus términos que la infracción e incumplimiento de lo que en la misma se dispone, sera castigado con todo

León 22 de julio de 1925. El Gobernador-Presidente, José del Rio Jorge

JUNTA PROVINCIAL DĖ

TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LEÓN

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar de-finitivamente el transporte de mercancias entre Santa María del Pàramo y Veguellina, y limitado a D. Vidal de Paz y Paz y D. Trifino Cabello Marcos, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manificato en la Secretaria de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en au Reglamento de aplicación, de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava olase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaria desde el día 21 de julio actual hasta el 20 de agosto próxi-mo, inclusive, a las discisiate horas, verificandose la apertura de dichos pliegos el día 26 de agosto de 1925, a las once horas, en León y ante una Comisión de esta Junta.

León a 17 de julio de 1925.-El Secretario, Federico Toral.

Medelo de proposición que se cita

Don, natural de, vecino de, se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancias (1) en vehículos de motor mecánico, desde a y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particu-lares y económicas a que la concesión del servicio expressão ha de ajustarse. Asunicaio se compromete a efectuar gratuitamente el transparte del correo y a tributar al Estado con el canon de por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el signiente material de tracción mecánica: (2)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (8), subdividas en las clases que a conti-nuación se expresan: (4)

Finalmente, se compromete a im-plantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituído en la (5) la fianza dé pesetas.

..... a de de 192...

(1) Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador. (2) Consignes con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancias.

(3) Viajeros o mercancias.
(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarlina que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas, (5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de o en la Caja general de

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

No habiendose recibido hasta la fecha triplicado ejemplar de filiaciones de los mozos del alistamiento del ano actual, pertenecientes a los Ayuntamientos que a continua-ción se relacionan, los Alcaldes respectivos se servirán remitirlas con urgencia; bien entendido, que de no efectuario en el término de cinco dias, a partir de la publicación de este anuncio, se les impondrá el máximum de multa que me autoriza el vigente Reglamento:

Rabanal del Camino Quintana del Merco Quintana del Castillo San Justo de la Vega Santiagomillas Villabraz Villaquejida Castilfalé Santas Martas Matanza Berlanga Roperusios del Paramo Pozuelo del Paramo Bustillo del Paramo Castrocontrigo La Pola de Gordón Vegas del Condado Mansille Mayor Cimanes del Tejar Santa Maria de Ordas San Emiliano Priaranza Molinaseca Folgoso de la Ribera Vegamian Cubillas de Rueda La Vega de Almanza Villamartín de Don Sancho

León 21 de julio de 1925.—El Coronel, Presidente, Francisco Al-Varez.

MINAS

Апинсіо

Se hace saber que el Iliao, señor Gobernador civil ha acordado admitir la replincia del registro de 20 pertenencias, de sales alcalinas, sita en términe y Ayuntamiento de Ve-gecervers, nombrado Manuela, número 8.056, presentada por su regis-trador D. Marcelo González, y declarar cancelado dicho expediente. León 14 de julio de 1925, El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio de subasta para el suministro de viveres y combustibles que se destinan a los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio econômico de 1925 a 26.

El día 10 de agosto próximo, a las dies de la mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Presidente de la misma, la subasta de los articulos que se expresan en el signiente esta-de, tanto para el Hospicio de Luen como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán, en papel de peseta, sus proposiciones, con arregio al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto, haciéndose en pliego separado las referentes a viveres de las de combustibles. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial o en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 6 por 100 del importo total del artículo o artículos a que aspiren. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga constituide anteriormente.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Los documentos aduardos del depósito de fianza provisional, serán devdeltos a los que no hayan sido agraciados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos basta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro do una sola vez.

En el Rospicio de Astorga podrán hacer les consignaciones del 5 por 100 los que allí concurran a la subaste, la cual tendrà lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituídos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D....., vecino, con cédula personal que acompaña, se compromete a suministrar al Hospicio de (Leún o Astorga), para el año económico de 1925 a 1926, el artículo o artículos signientes:

Por quintales métricos de

..... a pesetas céntimos.

Por litros de a pesetas céntimos. Por kilogramos de a

pesetss céntimos.

El documento de depósito provisional que se une, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el Bolerín Origal y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca a pública subasta el muministro de los articulos que a continuación se expresan, para las Casas de Expósitos de León y Astorya, durante el año económico de 1925 a 26:

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	el remate	IMPORTE TOTAL PIRE CIR
Hospicio de León		,	
VÍVERES)
Carno de vaca	2.171 idem	2 50 3 75 2 25	18.992 50 8.141 25 5.130
COMBUSTIBLES Carbón de piedra: galleta- lavada	866 quintales métricos 22 idem id	7 40 18 •	6,408 40 396 > 2,250 •
Hospicio de Astorga			
víveres		. :	
Carne de vaca	4.062 kilogramos 2.675 idem 875 litros	2 50 4 2	10.255 • 10.700 • 1.750 •
COMBUSTIBLES			
Carbón vegetal	52,50 quintales métricos 308 idem id	22 50 10	1,181 25 3,080 •

Condiciones generales

1.º Los tipos de subesta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importe total.

2.º Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de

acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las

stouciones presupuestas.

El contratista se obliga a conducir de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, dia y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procedera por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podra acudir a la Comision provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada especie será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidados venoidas, en los artículos que por su indole se suministren diaria o periódicamente. Las demás especies que se suministren de una sola vez, serán satisfechas tan luego como resulta haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.* Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harin en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y continuos de peseta, a que se pretende contratar el servicio cada kilogramo o litro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al señor Presidente de la subasta. La Comi-

sión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6. Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos

más artículos. Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Loy, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquella provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá en perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contablidad provincial e Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1928.

8.º Se obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos y al anuncio de este pliego en el Bolarin Opicial.

9.º Que si a un mismo licitador se hicieren adjudicaciones por valor de 15.000 ó más pesetas, queda obligado a ctorgar escritura pública, satisfaciendo los gastos que oca-

Condiciones particulares

1.ª El tocino ha de ser precisamente del país o astoriano, con exclusión de toda parte muscular o huesosa, curado y de un grueso re-

gular.

2.º El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones: claro de color, limpio de borta y buen gusto, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de análisis y reconocimiento, que precederán a la

entrega.

8.º La came ha de ser de primere calidad, con exclusión completa de todo extremo y pescuezo de las reses, y sólo serán admitidas reses enteras, la mitad de éstas o la cuarta parte, alternando por dias, de modo que en uno se presente el cuarto delantero y en el otro el de atrás, y en todo caso no debe llevar más de un 25 por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirle, decidirá el Vecdor municipal de carnes, siendo sus honorarios do cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pagando los contratistas respectivos los gastos que éste ocasione.

4. El carbón de piedra será galleta lavada, y el vegetal ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva, con corteza y limpio de todo tizo piedras y tierra

todo tizo, piedras y tierra. León 13 de julio de 1925.—El Interventor, Ramón Bárcens.

Aprobado por la Comisión provincial en la sesión del día de hoy. León 16 de julio de 1925.—El Presidente, Félix Arguello.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del

Subarta de harinas de trigo para el mministro del Hospicio de León, durante el año económico de 1925 a 1926.

El dia 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendra lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Presidente de la misma, la subasta de harinas dostinadas a la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León, cuyo suministro comprende al año económico de 1925 a 26.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto y en pliego cerrado, que reintegrarán con una póliza de peseta, y las entregarán al Presidente tan luego como emplece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el dacumento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados decimentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Una vez adjudicado el remate, tendra obligación, al mojor postor, de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva.

Los documentos provisionales de depósito serán devueltos a aquellos a quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrato.

Cuando la licitación se haga por poder, este será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

Don...., vecino, con céddla personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete a suministrar al Hospicio de León, durante el año de 1925 a 26, la cautidad de 491 quintales métricos de harina, al precio cada uno de (en letra): todo con arreglo al plicgo de condiciones que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma)

Pliego de condiciones bajo das que se saca a pública subasta el suministro de havinas de trigo con destinou la elaboración de pan para los acogidos en el Hospicio de León.

Condiciones generales

1.º El suministro será de 402 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, y al tipo máximo de 62 pesetas cada uno, y se hará la provisión acomodámico a las necesidades del Establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada, lubiere bastante para las atenciones

presupuestas. Se obliga al contratista a conducir de su cuenta las harinas al Establecimiento, libres de todo gasto para la provincia, en la cantidat. dia y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario-Contador, cuyos fuucionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos o tres hornadas de pany si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expidiendo la orden de pago. En el case de no reunir las circunstancias prevenidas, se precederá por cuenta del contratista a comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial, quo resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

des.

delo

que

pe-

onto

Den-

cati-

Caja

in si

0011-

ana.

gun

iate.

kt or

vα.

is de

ellos

umi-

unrá

per

dala

sito

s de

. (en

o de

n el

o de

inis

ace.

494

tipo

O. Y

loso

ien

geat

me

hus

pres

a a

لهجا

grjus:

lad.

ient · las

ador

քսս-

ca-

9113

mi.

ones.

l aur

րս-

las

mo-

ia a

gji-

1101

te. ntu ortrá

d 10

3. El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinus, se harà sin dilación.
4. Si abiertos lun pliegos resul-

tasen dos o más proposiciones ignaics, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al senor Presidente de la subasta.

5.ª Se obliga al contratista a facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista, al de pagos al Estado, al anuncio do este pliego en el Boleris y al otorgamiento de escritura pública. 6. Verificandose el contrato a

riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por cirounstancias no expresadas termi-nantemente en este anuncio, sun nantemente en este anancio, sua ruando aquélla provenga de fustza superior o caso fortuto, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la via de apremio y pro-redimiento administrativo, y se rescindira a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Ina-trucción de 22 de mayo de 1928.

Condiciones particulares

1." Las harinas han de ser de 2." clase, sin mezcla de otras semillas y sustanoias; no han de proceder de remolienda; los envases serán de nueva condición y quedarán para ci contratista una vez desocupados.

2. La entrega se hará por sextas partes, en los cuatro últimos dias de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad, con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3. Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas, fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirán por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto o sobreprecio a que se compren, quedando en el deber de recibir el pan elaborado. León 13 de julio de 1925.—Et

Interventor, Ramón Barcena.

Aprobado por la Comision provincial en sesión del día de hoy.= León 16 de julio de 1925. ŒEl Presidente, Félix Argüello,-P. A. da la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

Subasta de pan destinado al suminis-tro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el año económico de 1925

El día 10 de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugan en la sala de sesiones de la Diputación, unte el Sr. Preidente de la misma, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garban-zos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a los modelos adjuntos y en pliego cerra-do, que reintegrarán con póliza de una peseta, y la entregaran al Presidente fan luego como se empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento acreditativo de haber consignado en la Caja provincial o en la Sucursal l

de la de Depósitos, como fianza pro-visional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren, Será rechazada la proposi-ción si falta alguno de los indicadocion si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

Una vez adindicado el remate, tendra obligación, el mejor postor, de ampliar el depósito en otro a por 100, como garantia definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace la entrega de una sola vez. Los documentos de depósitos provisionales serán devueltos a los que no layan sido agraciados con la adjudicación, y los definitivos quedaron a las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tendra lugar, a la misma hora y en dicho dia, la subasta para los artículos que se han de entregar alli, presidiendo el acto el Sr. Director del Establecimiento.

Las consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirà en dos períodos, dedicando el primero a la licitación de pan cocido,

y el segundo, a la de garbanzos. Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposicion para el pan cocido

D., vecino de, con cedu-la personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete a suministrur al Hospicio de Astora summissiur as lavapant as ga 31.500 kilogramos de pan coci-do, durante el são econômico de 1925 a 26, al precio, cada uno, de..., (en letra y céntimos de peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el Boleria Ovicial y a la Instruc-ción sobre contratos de 22 de mayo de 1928.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposición para garbanzos

D., vecino de, con cedu-la personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete a suministrar al Hospicio de León 75 quintales métric se de garbanzos, du-rante el año económico de 1925 a 26. al precia, caila uno, de (en letra y pesetas), con arregio al pliego de condiciones que para este suminis-tro se inserta en el Bourris Oricial. y a la Instrucción sobre contratos de 22 de mayo de 1923.

(Fecha y firma.)

(El modelo de garbanzos del Hospicio de Astorga, le pondrán les li-citadores como el anterior, con la diferencia de fijar 41 quintales mé-

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hos-picio de Astorga, y el de garbanzos para este y el de León, durante el allo económico de 1925 a 26.

Condiciones generales

1.º El suministro de pas cocido sera de 31.500 kilogramos, al tipo máximo de 60 centimos uno; el de maximo de do centimos uno, es de garbanzos para el de León, sera el de 75 quintales métricos, a 125 pesetas cada quiatal métrico, y para el de Astorga, el de 44 quintales mé-tricos, a 140 pesetas cada quintal métrico.

2. Los articulos a que se contrao la subasta, se suministrarén acomociándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con monor cantidad que la calculada, hubiere bastante para las alenciones grestipuestas.

8. Los contratistas se obligan a

conducir de su cuenta los artículos a conducir de su cuenta los artículos a los Establecimientos, libros de todo gasto para la provincia, en la canti-dad, día y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secreta-rio Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procedera por cuenta del contratista a comprárlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión, si el smninistro es para León, y al Director del de Astorga, cuando sea en esa ciu-

dad.
4. El precio de cada articulo sará el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificara por mensunlidades vencidas, en el pan cocido, y en los gerbanzos, entregando-se de una sola vez, se satisfara integro su importe.

5. Si abiertos los pliegos resul-

o. Si auteros tos piregos resultaran dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes al señor Presidente de la subasta.

Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga, para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6. Verificandese el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, ann cumdo aquella provenga de fuerza superior invencible o caso fortuito, debiendo exiguse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose a perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 22 de mayo de 1923.

7. Se obliga al contratista a fa-cilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista y al anun-cio de este pliego en el Boleria OFFICEAT...

Condiciones particulares

1.º El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se ha-rá por los encargados de recibirle, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan, lo senalara el Administrador y la Superiora del Hospicio, los cuales fiarau también al contratista, con veinticuatro horas de anticipación, la cantidad que ha de suministrar,

y hora de su entrega.

2. Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio, peninsu-

lares y cocerán bien. León 18 de julio de 1925.—El Interventor, Ramon Barcena.

Aprobado por la Comisión pro-vincial en sesión del día de hoy.= León 16 de julio de 1925,=El Pro-

sidente, Félix Argitello.-P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villadecanes

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el año de 1925 a 26. queda expuesto al público en la Se-cretaria de esta Corporación por término la quince dias, a fin da que pueda ser examinado por los contri-buyentes y formular las reclamacinnes que consideren procedentes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las cacsas indicadas en el art. 301 del Estatuto Municipal vigonte y el 6.º del Reglamento de la Hacienda Mu-

nicipal. Villadecanes 22 de julio do 1925. El Alcalde, Juan García.

Alcaldia constitucional de

Villanueva de las Manzanas

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, las Ordenanzas de las distintas exacciones de igual ejercicio y el expediente de transferencia de unos capitulos y artículos a otros del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1924 a 1925, se hallan expuestos al público por término de quince dias, en la Secretaria municipal, a los efectos de lo dispuesto en les articules 300 y 301 del Estatuto Municipal. Villanueva de las Manzanas 19 de

julio de 1925 .- El Alcalde, Pedro Barbero.

Alcaldia constitucional de Valderrey

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or-dinario que ha de regir en el año económico de 1925-26, se expone al público por término de quince dias, para que durante el plazo fijado puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme previenen los artícu-los 300 y 301 del Estatuto Munici-

pal.
Valderrey, 21 de julio de 1925.—
El Alcalde, Luis Combarros.

Junta vecinal de Carrizo de la Ribera

Formado el presupuesto ordina-rio por la Junta vecinal de este pueblo, para el ejercicio de 1925 a 26, queda expuesto al público, por espacio de quince dias, en casa del Presidente, para cuantos vecinos quieran examinarlo y poner las re-clameriones que erean justas con-

Carrizo 20 de julio de 1925. ⇒El Presidente, Carlos Pérez.

JUZGADOS

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de esta villa v su partido.

Hago saber: Que en las diligen-cias de ejecución de sentempla de la dictada en juicio declarativo de mayor cuantia, seguido en este Juzgado a instaucia del Procurador don Augusto Martinez, a nombre de D. Pedro Senra Rodríguez, vecino de Toral de los Vados, contra don

Agustin Garcia Mancebo, de Trabadelo, sobre reclamación de treinta mil pesetas, ratificando el embargo practicado al Agustín con fecha diez de marzo último, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte diss, los inmuebles embargados al García Mancebo, la que tendrá lugar el día disciocho de agosto próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad de los mismos; que para tomar parte en ella será necesaria la consignación, por los licitadores, del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subasian, las siguientes, radicantes en Trabadelo:

1.º Las dos casas que, autique en el inventario están en dos, forman una sola finea de ciento sesenta y sois metros cuadrados, huecos: parte pajaza y torrera y parte de piso alto y planta baja: linda por la derecha, entrando, con terrano de Gabriel Núñez; izquierda, callejón servidumbre para esta casa y otra de Ursula Teijón, y por la espaida, terreno de D. José Silva, y al frente, carretera general; tasada en trece mil trescientas pessetas.

2.º El terreno que está al frente de dicha casa, que antes era inerte, de dos áreas, con los árboles que tiene: linda al Este, sendero que haja al río; Sur, río; Oeste y Norte, carretera nacional; tasado en seiscientas sesenta y cinco pesetas.

8.ª En el prado del Castinallo, do treinta áreas: linda al Este, tierra de herederos de Gregorio Bello; Sur, de los de Mignel Frade, y parte del Este y Oeste, presa que conduce al Tonceiro, y Norte, la otra parte del mismo prado, adjudicada a su hijo Anrelio; tasada en once mil seiscientas cuarenta passetas.

4.º Prado, al Carril, de nueve áreas y noventa centiáreas: linda al Este, rio; Sur, otro de Serafín Amigo; Ceste, presa de riego, y Norte, la otra porción adjudicada a su hijo Inceencio; tasado en dos mil quinto de la companya de l

nientas pesetas.

5.º Otro, al prado Longo, que está de labranza, con los castaños, de dicciséis áreas: liuda Este, río; Sur, de D. Joaquín Sauvedra; Oeste, monte, y Norte, de José García y Pedro Gómez; tasado en tres mil quinientas pesetas.

6.º Otro, al puente de Trebeda, o una mitad, igual a ciete áreas y cincuenta centiáreas: linda al Este, con la otra porción de su hijo Aquiliuo; Sur, río; Oeste, prado de Maria Gómez, y Norte, presa de riego; tasado en tres mil quinientas pecatas.

7.º Otro, en Paradela, que llaman el Solar, de dietisiete áreas: linda al Este, monte; Sur, camino; Oeste, río, y Norte, de Alberto González Teijón; tasado en mil cien pesetas.

8.º Mitad de un linar, que llaman Tallo de las Cortiñas abajo, de un área y treinta y nueve centisress; esta mitad linda: al Este, herederos de José Vega; Sur, de los de Aquilino Arza; Oeste, de Pasro Soto, y Norte, de la otra parte adjudicada al hijo Aurelio; tasada en cohociantas cincuenta pesetas.

9. Otro, en los Pedregeles, la

mitad de abajo y además la mejora, de veintiuna centiáreas, que unidas hacen un área y sesenta y cuatro centiáreas: linda al Este, herederos de Aquilino Arza: Sur, Ignacio Garcia y de Francisco Gómez; Oeste, de José García, y Norte, con la porción adjudicada a su hijo Aquilino; tasado en mil doscientas pesestas.

10. Una tierra, en Chan de Abade. de nueve áreas y veintisiete ceruiáreas: linda al Este, más de Francisca Díaz y Pedro Soto; Sur, con la otra porción correspondiente al hijo José: Oeste, camino, y Norte, José Mantero; tasada en quinientes engrenta y cinco pesetas.

tas cuarenta y cinco pesetas.

11. Otra, en el Caroceiro, de treinta y cuatro áreas, con cuatro extaños: linda al Este, con más porción correspondiente al hijo Aurelio; Sur, arroyo del Caroceiro; Oeste, camino, y Norte, castaños de Pedro Soto; tasada en novecientas diez pesetas.

12. Otra, en la "Mouriza", de veinticinco áreas: y veinte centiciareas: lioria al Este, de Francisco Gómez y Palto Gómez; Sur. Josefa Quiroga; Oeste, herederos de José Bello, y Norte, de los de Pabli Gómen; tasada en sciscientas diez pesetas.

13. Otra, a la «Fontiña», de diez áreas: linda Este, Jeidro Teijón; Sur, Domingo Teijón; Oeste, del mismo y Serafin Amigo, y Norte, arroyo; fasada en doscientas sesenta religio Pesatas.

y cinco pesetas.

14. Mitad de otr., al Marco de Arribs, de quince áreas: linda al Este, la otra mitad adjudicada a la hija Florinda; Sur, monte; Oeste, Andrés Pérez, y Norte, José Fernández Gomez y otros; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

15. Otra, a la Penela, de diecinueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Este, de Gaspar López; Sur, de José Brañas; Oeste, Manuel Pereira, y Norte, Toresa Martinez; tasada en doscientas sesenta pesetas.

16. Otra, de diez areas y cincuenta y dos centiáreas, al sitio que llaman Noval: linda al Este, de Pilar Fernández; Sur, Pablo Gómez; Ceste, herederos de Ramón López, y Norte, de Apolinar Gómez; tassda en seiscientas diez pesetas.

17. Otra, en las Barrancas, de treinte y cinco áreas: linda Este, Oeste y Norte, camino, y Sur, la otra porción adjudicada al hijo Incencio; tasada en seissientas pescasa 18. Terreno centenal, a la ermi-

18. Terreno centenal, a la etmita, de veintiséis áreas: linda Este, de Juan Fernández; Sar y Oeste, Berederos de Pedro Núñez y Manuela Pérez, y Norte, Gabriel González; tesado en dorpinates pesetas. 19. Terreno, en San Lúzaro, de

diecisiete áreas, con ocho castaños: linda Este y Sur, monte; Oeste, carretera, y Norte, castaños de Gabino Iglesias; tasado en quinientas pesetas.

20. Otro, de veinticuatro áreas, con diez castaños, ai Abedul de Arriba: linda al Este, de José Brañas; Sur, con la otra pareión adjudicada al hijo Aquilino; Ceste, José Moreira y Severino Bello, y Norte, dicho Moreira; tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

21. Otro, al Carril, de tres áreas, con dos castaños: linda Este, here-

deros de Pedro Bello; Sur, camino; Oeste, José Gómez, y Norte, Josefa Silva; tasado en quinientas trointa nesetas.

12 Save, tasas a la pasta past

sado en cien pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a
diez de julio de mil novecientos
veinticinco.—Rodrigo Valdes.—El
Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Tomás Pereda y García, Jues ,, de primera instancia de esta ciudad y su partido.

For el presente, hago saber: Que en los antos seguidos en este Juzgado de juicio declarativo de mayor cuantia, a instancia de D. Aquilino García Arias, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ruperto Vargas Zamora, y por fallecimiento de este, hoy don Nicanor López, contra D. Bernardo Zapico Menéndez, sobre pago de veintiséis mil quimientas pesetas, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte dias, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles, embargados al demandado, sitos en término de La Robla:

1.º Un prado, al sitio de los Pandilles, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, o sea dos heminas: linda al Norte, Juan González; Sur, herederos de Vicente Robles; Este, camino vecinal, y Oeste, Valentín Gutiérrez; tasado en

doscientas pesetas.

2.º Otro prado, en dicho termino y sitio, de cabida veinticuatro
areas y treinta centiareas: linda al
Norte, prado de Velentin Robles;
Sur, prado de la Marquesa de Lorenzana; Este, camino vecinal, y
Oeste, de Valentin Gutierrez; tasa-

do en trescientas veinticinco pesetas.

3.º Otro prado, en los mismos término y sitio, de cabida quince áreas y sesenta contiâreas: linda al Norte, finca de Nicolás Martín; Sur y Este, de hettederos de Aranto Robles, y Oeste, de Valentín Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas; y 4.º Otro prado, en iguales términas proposas por la contra de la contra del contra de la contra del contra de la c

4.º Otro prado, en iguales término y sitio, de cabina ocho àreas linda al Rorte, con finca de la Marquesa le Lorenzana; Sur, otra de Crisanto Cubria; Este, camino vecnal, y Oeste, terreno de la Compañía de los Ferrecarriles de La Robla a Valmaseda; tasado en doscientas veintioinco peaetas.

El remate se celebrara en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecinaver del próximo mes de agosto, y hora de las once de su manana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta debenan consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez pur ciento efectivo del vaior de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no esbran las dos terceras partes del avalico y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a siete de julio de

mil novecientos veintícinco. =T₀. más Pereda.=El Secretario, Licenciado Luis Gasque.

Goli Goli (Pedro), de 25 años de edad, soltero, natural de Francia, ambulante, estatura regular, delgado, pelo rubio y poco bigote, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, procesado en sumario número 29, del año actual, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercilimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 11 de julio de 1925.Luis Gil Mejuto.

Don Juan del Corral Franco, Juez municipal de la villa de Sahagún,

provincia de León.
Hago saber: Que se hallan vacautes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de cete Juzgado
municipal, los cuales se han de proveer con arreglo a las disposiciones
vigentes y dentro del plazo de treinta dias, a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de
Madrid y Bolexin Official, de la provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que la ley determina, al sefior Juez de instrucción del partido.

El Secretario sólo percibe los dereches que por arancel le corresponden, sin subvención alguna y con las cargas efectas al Registro civil. Este vecindario se compone de

687 familias.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los que deseen solicitar dichas plasas. Sabagin 11 de julio de 1925 =

Sahagun 11 de julio de 1925.= Juan del Corral.=El Secretario interio, Máximo Franco.

Don Santiago de Pacios Prada, Jucz municipal de Carucedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, sa anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por el término de treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de noviembre de 1925 y demás disposiciones legides; haciendo constar que toda aquella persona que aspire a dicho cargo, presentará su instancia ante el Sr. Juoz de primera instancia del partido de Ponferrada, dentro de dicho plazo.

Ponferrada, dentro de dicho plazo. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que desseu aspirar a dicho cargo, siempre que se hallen dentro de las condiciones que la ley exige.

Dado en Carucedo a 11 de julio de 1925.—Santiago de Pacios.

Se vende la mitad de la «Elèctri» ca Paramesa del Sil». Para tratar, con el dueño, Alfredo Díez, en Pirramo del Sil.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial